

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:10 horas del día martes 14 de noviembre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales, Alma Yeni Villa Lopez, Prestador de Servicio Profesional de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057217, turnada a la Oficina del Comisionado, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700057317 y 0819700057417, turnadas a la Oficina del Comisionado, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057917, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058317, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.



- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058417, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058517, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien envía versión publica de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058817, turnada a las Direcciones Generales de Organización y Fomento e Infraestructura, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Asuntos Generales.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Por medio de la presente hago requisición de la información de AVISOS DE ARRIBO para la pesca de escama, jaiba y pulpo por la flota ribereña en los estados de Baja California y Baja California Sur; en ambos litorales Golfo de California y Océano Pacífico, y Nayarit en el periodo de 1990 a 2016. Agradezco de antemano me proporcione la información que adelante detallo y que requiero para fines de investigación profesional..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00281/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, remito vía correo electrónico la información disponible en esta Dirección General consistente en base de Excel referente a la producción reportada en avisos de arribo de embarcaciones menores (peso vivo en toneladas) correspondiente al periodo 2000-2016. No omito mencionar, que referente a los años 1990-1999, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00894/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/1084/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00262/17 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-01340/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, MZ.-03994/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02027/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141,

fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.II

Se confirma entregar la base de datos que contienen la producción reportada en los avisos de arribo de embarcaciones menores, correspondientes a la pesca de escama, jaiba y pulpo, en los estados de Baja California, Baja California Sur y Nayarit, del periodo 2000-2016, detallando: Clave sitio desembarco, Sitio de desembarque, RNP, Nombre de la Unidad Económica, Nombre de Oficina, Folio de Aviso, Fecha de Aviso, Clave Lugar de Captura, Nombre Lugar de Captura, Número de embarcaciones, Mes, Año, Fecha Inicio de periodo, Fecha Fin de periodo, Duración jornadas de pesca, Días efectivos de pesca, Nombre principal o común de la especie, Clave de especie, Nombre de especie, Peso desembarcado, Peso vivo, Precio especie, Valor, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma la inexistencia de la información en los avisos de arribo de embarcaciones menores, para la pesca de escama, jaiba y pulpo, en los estados de Baja California, Baja California Sur y Nayarit, correspondiente al periodo 1990-1999, ya que no hay datos al respecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057217, turnada a la Oficina del Comisionado.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito de parte del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca (Comisionado), titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca): (1) todos los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el Comisionado haya recibido, o que se hayan incorporado a su acervo, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR); (2) los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el Comisionado haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01973/17 de la Oficina del Comisionado y Unidad de Asuntos Jurídicos, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700057217, con fecha 20 de octubre del año en curso, realizada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, de la cual se informa lo siguiente:*

Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00824/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01310/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGIV/1086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00257/17 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00279/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-03934/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT31SE.14.11.17.III

Se confirma la inexistencia de:

- (1) Documentos, correos electrónicos y anexos que el Comisionado haya recibido, o que cuente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 20 de octubre del 2017 (fecha en que se recibió la solicitud), de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR).
- (2) Documentos y correos electrónicos, así como anexo, que el Comisionado haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto uno.

Toda vez no obra dicha información en los archivos físicos y digitales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700057317 y 0819700057417, turnadas a la Oficina del Comisionado.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dicen: **0819700057317** "Solicito de parte del Secretario Particular del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca): (1) todos los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el Secretario Particular haya recibido, o que se hayan incorporado a su acervo, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR); (2) los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el Secretario Particular haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo..."; **0819700057417** "Solicito de parte del Coordinador de Asesores del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca): (1) todos los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el Coordinador de Asesores haya recibido, o que se hayan incorporado a su acervo, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de

parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR); (2) los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el Coordinador de Asesores haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01974/17 de la Oficina del Comisionado y Unidad de Asuntos Jurídicos, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a las solicitudes de información número 0819700057317 y 0819700057417, ambas del 20 de octubre del año en curso, y realizadas por el C. Agustín Bravo Gaxiola, de las cuales se informa lo siguiente:

Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida en las solicitudes antes mencionadas.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en estas unidades de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se hace del conocimiento del solicitante que no hay ningún puesto denominado como Secretario Particular y/o Coordinador de Asesores, ambos del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, lo cual se puede corroborar en la liga http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/resources/LocalContent/5015/2/Manual_Org_CONAPESCA_022008.pdf, la cual contiene el Manual de Organización de la CONAPESCA."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00825/17 y 612.17.-00826/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01312/17 y DGOPA.-01313/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGIV/1086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00253/17 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00280/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-03935/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.IV

Se confirma la inexistencia de:

- (1) Documentos, correos electrónicos y anexos que el Secretario Particular del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, haya recibido, o que cuente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 20 de octubre del 2017 (fecha en que se recibió la solicitud), de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR).
- (2) Documentos y correos electrónicos, así como anexo, que el Secretario Particular haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto anterior.
- (3) Documentos, correos electrónicos y anexos que el Coordinador de Asesores del

Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, haya recibido, o que cuente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 20 de octubre del 2017 (fecha en que se recibió la solicitud), de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR).

- (4) Documentos y correos electrónicos, así como anexo, que el Secretario Particular haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto anterior.

Toda vez que los puestos de Secretario Particular y Coordinador de Asesores del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, no existen en la estructura orgánica de esta Comisión Nacional, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057917, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), la información y documentos a continuación listados. (1) Todas las concesiones y permisos para pesca, vigentes, que la Conapesca ha otorgado al pueblo o comunidades indígenas Cuapaá-Cuapá, para actividades relativas en el Alto Golfo de California, en el Golfo de California. Solicito copia fiel del original de las concesiones y permisos, determinables antes señalados, incluyendo los anexos que en su caso contuviesen, y que me sean proporcionados en formato electrónico. (2) El contenido, es decir, todos los datos e información que consten en las concesiones y permisos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo, incluyendo los anexos que en su caso contuviesen tales permisos o concesiones. (3) Todas las concesiones y permisos para pesca comercial, vigentes, que la Conapesca ha otorgado al pueblo o comunidades indígenas Cuapaá-Cuapá, para actividades relativas en el Alto Golfo de California, en el Golfo de California. Solicito copia fiel del original de las concesiones y permisos, determinables antes señalados, incluyendo los anexos que en su caso contuviesen, y que me sean proporcionados en formato electrónico..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-05115/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En ese sentido, posterior a una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Baja California, se informa lo siguiente:*

*Respecto al punto número 1, se identificó que **Permisos para pesca**, en las modalidades existentes (Permisos de pesca Comercial, Permiso de pesca de Fomento, Permisos de pesca didáctica) y **Concesiones para pesca** en su única modalidad de pesca (Concesión de Pesca Comercial) únicamente se encuentran vigentes 6 Permisos de Pesca Comercial para la captura de los recursos denominados Curvina Golfina y Escama marina.*

Referente al punto número 3 tal y como se señala en el párrafo que antecede, se encontró registro de 6 Permisos de Pesca Comercial vigentes, autorizados para la comunidad indígena en mención, y ninguna Concesión de pesca comercial.

Así mismo, de acuerdo con lo solicitado en el punto número 5, no se omite manifestar que la modalidad de Concesiones de Pesca de Fomento, no se encuentra prevista en la legislación

vigente, sino únicamente, los Permisos para pesca de Fomento, de los cuales no se encontró registrado de títulos vigentes para la comunidad Cuapaá-cucapá.

En el caso de los incisos 2, 4 y 6, se informa que los Permisos identificados no contienen anexos, la información indicada por el ciudadano se encuentra contenida dentro de los títulos, de los cuales se envía copia digital en formato PDF.

En ese sentido solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de Concesiones de Pesca Comercial (siendo la única modalidad existente para **pesca**, prevista en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables), así como de los Permisos de pesca de Fomento y Didáctica, toda vez que no existen títulos vigentes de las modalidades señaladas para la Comunidad multicitada, lo anterior, en base al artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00893/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00286/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/1087/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00261/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-04007/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02032/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.V

Se confirma la respuesta otorgada en los numerales 1 (permisos de pesca comercial), 2, 3, 4, 5 y 6), lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de las concesiones de pesca comercial, permisos de pesca de fomento y permisos de pesca didáctica, toda vez que no se han otorgado de ese tipo al pueblo o comunidades indígenas Cuapaá-Cucapá, para actividades relativas en el Alto Golfo de California, en el Golfo de California, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), la información y documentos a continuación listados. (1) Todos los documentos, incluyendo los anexos que en su caso contengan, en virtud de los cuales la Conapesca, haya eximido o exentado, al pueblo o comunidades indígenas Cuapaá-Cucapá, de contar con concesiones o permisos de pesca, para realizar actividades relativas en el Alto Golfo de California, en el Golfo de California, en virtud o con motivo de los derechos de que son titulares el pueblo o comunidades Cuapaá-Cucapá, como colectivo indígena. Solicito los documentos, y anexos que contuviesen, determinables antes señalados, que la Conapesca haya emitido en el periodo que va del 01 de enero de 2007 y hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información. Solicito copia fiel del original de los documentos, y anexos que contuviesen, determinados antes señalados, y que me sean proporcionados en formato electrónico..."-----



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-05114/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En relación a lo anterior, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General y de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Baja California, no se encontró documento alguno mediante el cual la CONAPESCA exima o exente, al pueblo o comunidades indígenas cuapaah-cucua de contar con Permisos de Pesca, Permisos de Pesca Comercial, Permisos de Pesca de Fomento o Concesiones de Pesca Comercial, para realizar actividades relativas en el Alto Golfo de California, en ese sentido se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de lo anteriormente solicitado por el ciudadano, lo anterior, en base al artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00886/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00283/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/1087/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00258/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03988/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02028/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.VI

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que no existe documento alguno mediante el cual la CONAPESCA, exima o exente al pueblo o comunidades indígenas cuapaah-cucapa de contar con Permisos de Pesca, Permisos de Pesca Comercial, Permisos de Pesca de Fomento o Concesiones de Pesca Comercial, para realizar actividades relativas en el Alto Golfo de California, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058317, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "HAGO REFERENCIA A LA QUINTA SESION ORDINARIA 2017 DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017; Y DE LA CUAL SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN COPIA CERTIFICADA: 1.- QUIENES INTEGRAN DICHO COMITÉ, 2.- LISTA DE ASISTENCIA, 3.- MINUTA, 4.- ACUERDOS ALCANZADOS CON FECHA Y RESPONSABLE DE CADA COMPROMISO DERIVADO DE LOS ACUERDOS Y 5.- LA GRABACION (AUDIO) DE LA REUNIÓN."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01301/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En relación con la integración de dicho comité, le informo que su estructura se encuentra en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA LA DE CREACIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2012, la cual puede encontrar en el siguiente vínculo: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5279110&fecha=26/11/2012.

Por otra parte, conforme con lo establecido en el Artículo 6, Fracción II y el Artículo 16 del Acuerdo en comento, se estipula que recaerá en el titular de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, quien se desempeñará como Secretario Técnico, teniendo a su cargo la coordinación de las acciones administrativas, que además llevará a cabo todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Comité, la minuta y los datos que la componen en sesión. Por lo que para el caso de esta consulta motivo de la solicitud de información, es la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) la dependencia responsable de la realización de dichos documentos.

Al respecto, se informa que esta Dirección General en el ámbito de su competencia, no cuenta con la información solicitado por el promovente. En este sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el Artículo 141, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00887/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00284/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/1089/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00259/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03989/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02029/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.VII

Se confirma entregar la información correspondiente al numeral 1, integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los numerales: 2 lista de asistencia, 3 minuta, 4 acuerdos alcanzados con fecha y responsable de cada compromiso derivado de los acuerdos y 5 grabación de la reunión correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, toda vez que esta Comisión Nacional no es responsable de dicho Comité, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se orienta al particular a que solicite la información de los numerales 2, 3, 4 y 5 a la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ya que es la dependencia encargada de llevar a cabo el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058417, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----





En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"HAGO REFERENCIA A LA REUNIÓN CON EL SUBCOMITE DE PESCA RESPONSABLE Y LA INDUSTRIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CELEBRADA EN LA SUBDELEGACIÓN DE PESCA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y DE LA CUAL SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN COPIA CERTIFICADA: 1.- QUIENES INTEGRAN DICHO SUBCOMITE, 2.- LISTA DE ASISTENCIA, 3.- MINUTA, 4.- ACUERDOS ALCANZADOS CON FECHA Y RESPONSABLE DE CADA COMPROMISO DERIVADO DE LOS ACUERDOS Y 5.- LA GRABACION (AUDIO) DE LA REUNIÓN."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01302/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, le informo que esta Dirección General, no cuenta con la información solicitada, ya que dicha reunión únicamente fue de carácter informativo entre la CONAPESCA y el sector productivo, no correspondiendo al Subcomité de Pesca Responsable. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información solicitada (Quiénes integran dicho Subcomité, Lista de asistencia, Minuta, Acuerdos alcanzados con fecha y responsables de cada compromiso derivado y Grabación (audio) de la reunión), a esta Unidad Administrativa, de conformidad con el Artículo 141, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00888/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00285/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/1089/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00260/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03990/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02030/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.VIII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: integrantes del Subcomité de Pesca Responsable, lista de asistencia, minuta, acuerdos alcanzados con fecha y responsable de cada compromiso derivado de los acuerdos y grabación, toda vez que la reunión del 26 de septiembre de 2017, únicamente fue de carácter informativo entre la CONAPESCA y el sector productivo, no correspondiendo al Subcomité de Pesca Responsable, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058517, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"solicito copia de proyecto presentado por la presidencia municipal de linares nuevo león en los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014. para solicitar el comodato de la posta acuicola cerro prieto. ubicada en linares nuevo león"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DFAP.-01308/17 de la Dirección de Fomento Acuícola y Pesquero, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se comenta que en los ejercicios 2011, 2012 y 2014 la Presidencia Municipal de Linares, Nuevo León no presentó ningún proyecto a esta Comisión Nacional, no obstante para el*

ejercicio 2013 presentó una propuesta para la operación del citado Centro Acuícola, la cual se envía en versión pública, toda vez que contiene información confidencial (correo electrónico de una persona física), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.IX

Se confirma entregar la versión pública de la propuesta para la operación del Centro Acuícola Cerro Prieto, correspondiente al año 2013, toda vez que contiene el correo electrónico de una persona física, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700058817, turnada a las Direcciones Generales de Infraestructura y Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "*Solicito información sobre los subsidios otorgados para pesquería de sardina desglosado por 1) No. De Folio de Permiso 2) Concepto de subsidio 3) Nombre de la empresa o cooperativa o federación del beneficiario por pesca de sardina 4) Nombre del beneficiario 5) Razón social 6) Domicilio fiscal 7) Sexo del beneficiario 8) Entidad 9) Municipio 10) Fecha de inicio 11) Fecha de término 12) Monto 13) Forma de entrega 14) Tipo de embarcación 15) Arte de pesca 16) Especie o recurso...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEP.-00267/17** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "*...A fin de atender dicha solicitud, anexo al presente se envían cuadros con la información de los apoyos otorgados correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 a 2016; aclarando que no se incluyen datos del 2000 al 2009 en virtud de que no se operaban subsidios y que los datos que se proporcionan son los que se manejan en la base de datos de esta Dirección General, la cual no incluye: sexo del beneficiario, fecha de inicio y fecha de término.*"

En cuanto a folio del permiso, me permito informa a usted que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta información no corresponde al ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información requerida; por lo que su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio número **DEPE.-00292/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Al respecto, se le informa que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de Diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad Responsable del apoyo para Diésel Marino.*"

En este sentido, remito mediante correo electrónico la información disponible en esta Dirección General, consistente en el listado de beneficiarios del citado apoyo, durante el periodo 2011-2017, que recibieron apoyo amparados en un permiso para la pesquería de sardina. No omito mencionar, que referente a los puntos 1) No. de folio de permiso, 6) domicilio fiscal, 15) arte de pesca, no se cuenta con datos, derivado a que los registros no se encuentran desglosados al nivel requerido, por



tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio número **612.17.-00905/17** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, del incentivo "Desarrollo de Cadenas Productivas" del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, a cargo de esta Dirección General, si bien no otorga subsidios directamente a la pesquería de sardina o pelágicos menores, si realiza acciones por medio de los Comités Sistema Producto... El resultado de los Comités Sistema Producto beneficiados, de los años 2014 al 2017 lo puede consultar en el siguiente enlace: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/desarrollo-de-cadenas-productivas...>"-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/1088/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-01327/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, MZ.-04013/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02031/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT31SE.14.11.17.X

Se confirma lo siguiente:

- Entregar la base de datos que contiene los subsidios otorgados por la Dirección General de Infraestructura para pelágicos menores, correspondiente al periodo 2010-2016, desglosado por concepto de subsidio, nombre de la empresa, nombre del beneficiario, razón social, domicilio fiscal de personas morales, entidad, municipio, monto, forma de entrega, tipo de embarcación, arte de pesca y especie o recurso.
- Entregar la base de datos que contiene los subsidios otorgados por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, de diésel marino para pelágicos menores, correspondiente al periodo 2011 - 2017.
- Informar las acciones que realiza la Dirección General de Organización y Fomento por medio de los Comités Sistema Producto, para la pesquería de sardina o pelágicos menores, en el periodo 2014 - 2017, lo anterior, en aras de la máxima transparencia de la información, en donde se envía la liga que contiene la información solicitada en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 16.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la inexistencia de:

- Subsidios otorgados para la pesquería de sardina correspondiente al año 2017 (enero-octubre) por la Dirección General de Infraestructura, toda vez que en dicho periodo no se han entregado subsidios para pelagicos menores.
- Folio del permiso, sexo del beneficiario, fecha de inicio y de termino, de la información presentada en la base de datos de la Dirección General de Infraestructura, ya que no se cuenta dicha información en las bases de datos.

- Subsidios otorgados para la pesquería de sardina correspondiente al periodo 2000-2009, por la Dirección General de Infraestructura, toda vez que no se operaban subsidios en dicho periodo.
- Información de los numerales 1, 7, 14 y 15, referente a los Comités Sistema Producto, para la pesquería de sardina o pelágicos menores.
- Folio del permiso, domicilio y artes de pesca, de la información presentada en la base de datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, ya que no se cuenta dicha información en las bases de datos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información confidencial del domicilio de las personas físicas, presentadas en la base de datos de la Dirección General de Infraestructura, toda vez que es un dato personal, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Asuntos Generales.

En uso de la palabra la C. Esther Alicia de la O Garzón, comenta que en relación a la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700043417, proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, tuvo un error en la información testada referente a los numerales 3 y 4 de dicha solicitud, toda vez que omitió testar en algunos casos el nombre y firma de personas físicas. Por tal motivo es necesario que sean modificados para hacer entrega de la información al particular.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT31SE.14.11.17.XI

Queda sin efecto el Acuerdo CT29SE.23.10.17.II de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, ya que hubo error en la información testada de los documentos que acrediten o den cuenta de la instalación de equipo de monitoreo satelital, en las embarcaciones menores correspondiente a los numerales 3 y 4, de la solicitud 0819700043417, proporcionados por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

Asimismo, se confirma entregar lo siguiente:

- Nombre de las embarcaciones menores, matrícula, Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, nombre o denominación del propietario de la embarcación.
- Copia simple en formato digital de 103 permisos de pesca de fomento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Versión pública de:

- 21 permisos de pesca de fomento, los cuales contienen información confidencial (domicilio de personas físicas),
- 97 documentos que acrediten o den cuenta de la instalación de equipo de monitoreo satelital, en las embarcaciones menores, los cuales contienen información confidencial (nombre y firma de personas físicas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inexistencia de los reportes de posición de las embarcaciones menores señalados en los numerales 5 y 6, ya que no existen datos reflejados en el sistema de monitoreo satelital para embarcaciones menores de pesca que operan en el Alto Golfo de California, toda vez que se encuentran en proceso de instalación, pruebas y evaluación de los dispositivos de geoposición, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:40 horas, del día 14 de noviembre de 2017, dándose por terminada la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**



C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY